NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

RATIFICACION DE VOLUNTADES QUE HACEN LOS SEÑORES SUCRE PEREZ BAQUERIZO, FABIAN SALAME SANTOS, ABOGADO TEODORO MALDONADO GUEVARA, JULIO SANCHEZ VALENCIA Y LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS.- -

- -

(Cuantía : Indeterminada). - - - - - - - - -

- -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores SUCRE PEREZ BAQUERIZO, divorciado ejecutivo ; FABIAN SALAME SANTOS, divorciado, ejecutivo ; Abogado TEODORO MALDONADO GUEVARA, soltero, JULIO SANCHEZ VALENCIA , casado, ejecutivo ; y LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS, casado, ejecutivo; y por otra parte las señoras MARIA LUISA CHAVEZ DE SANCHEZ, casada, ejecutiva; y MARIANA PARRAGA DE ALVARADO, casada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Eleve usted a Escritura Pública la presente Minuta que contiene la Ratificación de Voluntades que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: CLUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a celebrar la presente escritura pública, las siguientes personas, señores SUCRE PEREZ

BAQUERIZO, FABIAN SALAME SANTOS, Abogado TEODORO MALDONADO GUEVARA, JULIO SANCHEZ VALENCIA y LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS, Concurren también las señoras MARIA LUISA CHAVEZ DE SANCHEZ y MARIANA PARRAGA DE ALVARADO, cónyuges de los señores Julio Sánchez Valencia y Luis Diógenes Alvarado Macías, respectivamente, con el fin de prestar su consentimiento a las declaraciones de sus cónyuges. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se celebro el contrato de constitución de la Compañía anónima denominada TURDEGALA S.A. B) Los socios fundadores de la compañía fueron los señores SUCRE PEREZ BAQUERIZO , FABIAN SALAME SANTOS, Abogado TEODORO MALDONADO GUEVARA, JULIO SANCHEZ VALENCIA y LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS. C) La aludida compañía se constituye con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES, que estaba dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una que fueron suscritas de la siguiente forma: El señor Sucre Pérez Báquerizo, suscribió veintidos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; Cada uno de los señores Julio Sánchez Valencia, Luis Diógenes Alvarado Macías y Teodoro Maldonado Guevara, suscribieron una acción de diez mil sucres cada una; El señor Fabian Salame Santos, suscribió veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. D) Las acciones suscritas por las personas antes mencionada , se pagaban en la siguiente forma: Cada uno de los señores SUCRE PEREZ BAQUERIZO, JULIO SANCHEZ VALENCIA, LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS y TEODORO MALDONADO GUEVARA, habían pagado el cien por ciento del valor de cada acción en numerario, mediante depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital abierta para tal efecto

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

en el Banco del Pacífico de esta ciudad.- Una copia de dicho certificado se acompañó a la Escritura Pública de constitución de la compañía. Por su parte el señor Fablán Salame Santos, pagó la totalidad del valor de cada una de las acciones que había suscrito, en especie mediante el aporte de un inmueble de su propiedad , ubicado en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, provincia de Galapagos. E) Es del caso que los socios fundadores de la Compañía han resuelto, en forma expresa, ratificar su voluntad de continuar con el trámite de constitución de dicha sociedad, y obtener la aprobación e inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima TURDEGALA S.A., y en esta misma escritura pública, han resuelto, también, todos los aspectos relacionados con la continuación del trámite para la constitución de la sociedad, decidiendo, para el efecto, realizar las declaraciones que se insertarán a continuación. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los otorgantes de esta escritura pública efectúan las siguientes declaraciones: a) En primer lugar, resuelven ratificar su decisión de constituir la compañía anónima TURDEGALA S.A., cuyos estatutos son los mismos que constan de la escritura pública de constitución otorgada en la fecha indicada en el literal A de la cláusula precedente, que se agrega como documento habilitante. b) Se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, insertado en la aludida escritura pública de constitución de la compañía TURDEGALA S.A., relativo al capital social de la Compañía , el que en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, que estarán numeradas desde la cero cero uno hasta la doscientos. Los títulos de acción serán firmados conjuntamente por el Presidente y por el Gerente. Cada título podrá contener una o más acciones. c) Se resuelve que la emisión sea, como en

efecto será , de Doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una de ellas, numeradas desde la cero cero uno hasta la doscientos y no sólo cincuenta, como originalmente se había decidido. CLAUSULA CUARTA: Los otorgantes procedieron declarar en este instrumento la forma como se suscriben las acciones de la compañía, rectificando expresamente la cláusula cuarta de la Escritura Pública aludida. La nueva cláusula cuarta dirá asi: "CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL : El señor SUCRE PEREZ BAQUERIZO, suscribe, en definitiva, noventa . y siete acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; El señor Fabián Salame Santos, suscribe, en definitiva, cien acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; Cada uno de los señores Julio Sánchez Valencia, Luis Diógenes Alvarado Macías y Teodoro Maldonado Guevara, suscriben en definitiva, una acción de diez mil sucres y declaran que se encuentran conformes con que las acciones adicionales que deben emitirse, con respecto a aquellas que originalmente se resolvió emitir, sean suscritas por sus consocios en la forma recién indicada. Cada uno de los otorgantes declaran que se encuentran totalmente conforme con la forma como se han suscrito las acciones de la compañía TURDEGALA S.A." CLAUSULA QUINTA: Las acciones suscritas por cada uno de los otorgantes de estas declaraciones sobre la constitución de la compañía TURDEGALA S.A., declaran que las pagan en la siguiente forma; rectificando, expresamente, la Cláusula Quinta de la aludida Escritura Pública de Constitución dirá así: "CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se lo paga de la siguiente forma: Uno) El señor Sucre Perez Baquerizo, declara que paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en numerario, en la siguiente forma: Una parte, Doscientos veinte mil sucres, que se encuentran

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

depositados en la cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del Pacífico, según certificado del veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y uno; otra parte, la suma de treinta mil sucres mediante el depósito en cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco Sociedad General de Crédito con fecha nueve de Novembre de mil novecientos noventa, con lo que el señor Sucre Pérez Baquerizo cancela el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas. El setenta y cinco por ciento restante se compromete pagarlo el señor Sucre Pérez en el lapso de dos años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Escritura. Sus consocios declaran que se encuentran conformes con esta forma de pago. dos) El señor Teodoro Maldonado Guevara, declara que pagó la acción suscrita mediante el depósito en Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del Pacífico, según consta del Certificado de fecha Octubre veintiocho de mil novecientos ochenta y uno. Sus consocios declaran que se encuentran conformes con esta forma de pago, y que en efecto aquella acción ya se encuentra pagada. Tres.- El señor Júlio Sánchez Valencia, declara que pagó la acción suscrita mediante el depósito en Cuenta de Integración de Capital Abierta en el Banco del Pacífico, según consta del certificado de fecha Octubre veintiocho de mil novecientos ochenta y uno. Sus consocios declaran que se encuentran conformes con esta forma de pago , y que en efecto esa acción ya se encuentra pagada,.Cuatro) El señor Luis Diógenes Alvarado Macías, declara que pagó la acción suscrita mediante depósito en Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del Pacífico, según consta del certificado de fecha Octubre veintiocho de mil novecientos ochenta y uno. Sus consocios declaran que se encuentran conformes con esta forma de pago y que en efecto esa accion ya se encuentra pagada. Cinco) El señor Fabian Salame Santos, declara que paga

las acciones suscritas en la siguiente forma: El veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito lo canceló mediante el aporte de un inmueble de su propiedad, ubicado en Puerto Ayora cantón Santa Cruz, Provincia de Galapagos, según se desprende de la Escritura Pública de constitución de la compañía mencionada en el literal A de la cláusula Segunda precedente, el área en donde está ubicado el inmueble es urbana conforme lo indica el certificado emitido por la Municipalidad del Cantón Santa Cruz, que se adjunta como documento habilitante. El setenta y cinco por ciento restante se compromete pagarlo en el lapso de dos años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Escritura Pública. Los consocios del señor Salame, aceptaron en forma expresa esta forma de pago de las acciones que se emiten por la constitución de la compañía, y ratifican expresamente la aceptación al informe que hicieron los peritos avaluadores y que se encuentra incorporado a la Escritura Pública de constitución de la sociedad, por así como se ratifican expresamente en la aceptacion del que fue del monto de tal avalúo (S/. 250.000,oo) doscientos cincuenta mil sucres." CLAUSULA SEXTA: Se acompaña como documentos habilitante, toda vez que en la Escritura de Constitución se omitió este requisito, la medición de zona de playa y bahía emitida por la dirección de la Marina Mercante. CLAUSULA SEPTIMA.- Se acompaña también para que forme parte de estas declaraciones, la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TURDEGALA S.A. CLAUSULA OCTAVA: Las cónyuges de los señores Luis Diógenes Alvarado Macías y Julio Sánchez Valencia, declaran que autorizan y aprueban la suscripción que hacen sus cónyuges de la acción en esta compañía, y los autorización para que, una vez que la reciban, puedan disponer de ella libremente, pudiendo inclusive, concurrir a las sesiones de Junta General y votar en ellas. CLAUSULA NOVENA.- Los

El Ecuador ha sido, es y será
[illegible] Amazónico

(4)

4

ARMADA DEL ECUADOR
CAPITANIA DEL PUERTO
PUERTO AYORA

OFICIO NO CAPAYO-SEC-119-O — NOVIEMBRE 03, 1982

DE: CAPITAN DEL PUERTO DE PUERTO AYORA
PARA: DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

ASUNTO: CERTIFICANDO LIMITE CON EL MAR

ANEXO: 1 CROQUIS

1.- ANEXO A LA PRESENTE SE DIGNARA ENCONTRAR EL DIBUJO DEL TERRENO COMPRADO POR EL SR. FABIAN SALAME, CERTIFICANDO LA CAPITANIA DEL PUERTO QUE EL LIMITE CON EL MAR ES UN BARRANCO AL ESTE DE LA BAHIA Y SU UBICACIÓN NO CONSTITUYE NINGUNA OBSTRUCCIÓN A LA NAVEGACIÓN.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

HUGO MORAN ROCA
TENIENTE DE FRAGATA-UN
CAPITAN DEL PUERTO

NOTARIA VIGE[illegible]
Guay[illegible]

PROPIEDAD DE ESPOSOS
ANGERMEYER LITUMA

28 MTS.

ROBRANCO AL MAR

65 MTS.

CAMINO PUBLICO

PROPIEDAD DE ETICA

El Ecuador ha sido, es y será
país Amazónico

5

ARMADA DEL ECUADOR

CAPITANIA DEL PUERTO
Puerto Ayora
-O-

C E R T I F I C A D O

ARMADA DEL ECUADOR.-CAPITANIA DEL PUERTO DE PUERTO AYORA, GALAPAGOS.-ESTA CAPITANIA CERTIFICA QUE DE ACUERDO AL CROQUIS ADJUNTO, EL TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR FABIAN SALAME TIENE COMO LIMITE UN BARRANCO AL ESTE DE LA BAHIA Y SU UBICACION NO CONSTITUYE NINGUNA OBSTRUCCION A LA NAVEGACION.

Puerto Ayora, 26 de Agosto de 1.988

ARMADA DEL ECUADOR
CAPITAN DEL PUERTO DE PUERTO AYORA

EL CAPITAN DEL PUERTO

Marcelo BOHORQUEZ Flores
Teniente de Navío-UN

Lal.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil

El Ecuador ha sido, es y será
País Amazónico

ARMADA DEL ECUADOR
CAPITANIA DEL PUERTO DE PTO. AYORA
GALÁPAGOS
-0-

OFICIO No. CAPAYO-SEC-022-0 MARZO, 10 DE 1.982

DE: CAPITAN DEL PUERTO DE PTO. AYORA
PARA: DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

ASUNTO: ENVIANDO SOLICITUD

ANEXO: 5 F.U.

1. ANEXO AL PRESENTE, SE DIGNARÁ ENCONTRAR UNA SOLICITUD DEL SEÑOR FABIAN JAIME SALAME SANTOS, PARA QUE SIGNE DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

CAPITANIA DEL PUERTO DE PTO. AYORA - ARMADA DEL ECUADOR - GALAPAGOS

HUGO MORAN ROCA,
TENIENTE DE FRAGATA UN.
CAPITAN DEL PUERTO

HMR/HDL.-

SEÑOR

DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE I DEL LITORAL

SEÑOR CAPITAN DEL PUERTO

EN SU DESPACHO .-

Yo, FABIAN JAIME SALAME SANTOS, ante ustedes comprezco i respetuosamente les digo :

Soy propietario de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galapagos.

El mencionado terreno limita por el Norte con un barranco que lo separa de la playa del mar, con 28 metros, por el Sur, con propiedad de los cónyuges Augusto Angermayer Sohnrey i Lucrecia Lituma Arizaga de Angermayer, con 28 metros, por el Este, con propiedad de los mismos cónyuges Angermayer Lituma, con 65 metros i por el Oeste, con camino público que separa el lote de un predio de propiedad de Julio Fitter con 65 metros.

Las medidas referidas dan al predio una superficie de 1.820 metros cuadrados.-

Acompaño un plano donde consta dibujado el aludido terreno.-

Es del caso que deseo aportar i transferir dicho lote en favor de una compañía que se va a constituir i que se llama TURDEGALA S.A., i para cumplir con la Ley solicito a Ud. que se sirva disponer que se haga la delimitación de la zona de playa del referido terreno.-

Acompaño , además, xerox-copia de la Escritura que acredita mi dominio sobre el indicado terreno.

Atentamente.-

NOTARIA VIGESIMA

ARMADA DEL ECUADOR.- CAPITANIA DEL PUERTO DE PTO. AYORA.- MARZO 10 DE 1.982. VISTA; LA SOLICITUD QUE ANTECEDE PASE A CONOCIMIENTO AL SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

EL CAPITAN DEL PUERTO DE PTO. AYORA

HUGO MORAN ROCA,
TENIENTE DE FRAGATA UN.

ARMADA DEL ECUADOR
CAPITANIA DEL PUERTO DE PTO.

HDL.-

SEÑOR

DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

SEÑOR CAPITAN DEL PUERTO

EN SU DESPACHO .-

Yo, FADIAN JAIME SALAME SANTOS, ante ustedes comparezco y respetuosamente les digo :

Soy propietario de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galapagos.

El mencionado terreno limita por el Norte con un barranco que lo separa de la playa del mar, con 28 metros, por el Sur, con propiedad de los cónyuges Augusto Angermayer Solmrey y Lucrecia Lituma Arizaga de Angermayer, con 28 metros, por el Este, con propiedad de los mismos cónyuges Angermayer Lituma, con 65 metros y por el Oeste, con camino público que separa el lote de un predio de propiedad de Julio Fitter con 65 metros. Los medidas referidas dan al predio una superficie de 1.820 metros cuadrados.-

Acompaño un plano donde consta dibujado el aludido terreno.-

Es del caso que deseo aportar y transferir dicho lote en favor de una compañía que se va a constituir y que se llama ORDEGALA S.A., y para cumplir con la Ley solicito a Ud. que; se sirva disponer que se haga la delimitación de la zona de playa del referido terreno.-

Adjunto , adjunto, xerox-copia de la Escritura que acredita mi dominio sobre el indicado terreno.

Atentamente.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

ARMADA DEL ECUADOR.- CAPITANIA DEL PUERTO DE PTO. AYORA.- MARZO 10 DE 1.982. VISTA; LA SOLICITUD QUE ANTECEDE PASE A CONOCIMIENTO AL SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINAA MERCANTE Y DEL LITORAL

EL CAPITAN DEL PUERTO DE PTO. AYORA

HUGO MORAN ROCA.
TENIENTE DE FRAGATA UN.

HDL.-

ESTUDIO JURIDICO NOBOA

. Gonzalo Noboa Elizalde
l. Luis H. Alvarado Macías
l. Gonzalo Noboa Baquerizo
l. Teodoro Maldonado Guevara
do. Antonio Noboa Baquerizo

Vélez 131 , Cnlle
Apartado 6767
Guayaquil - Ecuador
Tells. 528838 - 512372

SEÑOR

CAPITAN DEL PUERTO
SAN CRISTOBAL
ARCHIPIELAGO DE GALAPAGOS
EN SU DESPACHO.

Sucre Pérez Baquerizo , ante Usted comparezco y respetuosamente le digo :

Acompaño copia de la Escritura Pública otorgada el 2 de Septiembre de 1982, ante el Notario de Guayaquil Abogado Piero Aycart V., de la que consta la Constitución de la Compañía TURDEGALA S.A. .-

Como parte de su capital el Sr. Fabian Jaime Salame Santos ha aportado, a dicha compañía, el lote de terreno de su propiedad ubicado en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galapagos, cuyos linderos y medidas son los siguientes :

Por el Norte: Un barranco que lo separa del mar,con 28 metros de longitud;

Por el Sur : Propiedad de los cónyuges Augusto Anger-Mayer Sohnrey y Lucrecia Lituma Arízaga de Angermayer, con 28 metros de longitud;

Por el Este: Propiedad de los mencionados cónyuges Anger-Mayer Lituma , con 65 metros de longitud;

Por el Oeste : Camino que delimita la propiedad del señor Julian Fitter, con 65 metros de longitud.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Estas medidas dán al predio una superficie de 1.820 metros cuadrados.-

Con ese antecedente y considerando que uno de los linderos del predio es el mar, acudo ante Usted para se sirva fijar la Zona de Playa, a fín de poder continuar con el trámite de constitución de la compañía.

Acompaño un Plano correspondiente al predio descrito.

Atentamente.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANO

NIMA DENOMINADA "TURDEGALA

S.A."

CUANTIA: S/. 500.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador, el día dos de Septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, ante mí, ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: señor don Fabián Jaime Salame Santos , de estado civil casado , Ejecutivo; acompañado de su cónyuge señora doña Priscila García Tola de Salame , dedicada a la dirección de su hogar ; señor don Sucre Pérez Baquerizo, de estado civil divorciado , Ejecutivo ; señor don Teodoro Maldonado Guevara , de estado civil soltero , estudiante; señor don Julio Sánchez Valencia , de estado civil casado, empleado; y, señor don Luis Diógenes Alvarado Macías, de estado civil casado, empleado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad, con capacidad legal para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.-Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden con amplia libertad, para que la otorguo me presentan la minuta del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- Eleve Usted a Escritura Pública, la presente minuta que contiene el Contrato de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas .- CLAUSULA PRIMERA .- PERSONAS QUE INTERVIENEN .- Concurren a celebrar el presente Contrato de Compañía las si-

guientes personas: Señores Fabián Jaime Salame Santos , Sucre Pérez Baquerizo , Teodoro Maldonado Guevara , Julio Sánchez Valencia , Luis Diógenes Alvarado Macías .- Interviene también la señora Priscila García Tola de Salame , para efectos de dar su consentimiento para el aporte de un terreno que va a ejecutar su cónyuge señor Fabián Jaime Salame Santos , que pertenece a la sociedad conyugal formada por éllos .- CLAUSULA SEGUNDA .- Todos y cada uno de los socios contratantes referidos en la cláusula precedente declaran que es su voluntad celebrar, como en efecto celebran , el presente contrato de Sociedad Anónima , y dividirse las utilidades que obtengan.- CLAUSULA TERCERA.- El contrato que se celebra mediante esta Escritura Pública , se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los Estatutos Sociales que , debidamente elaborados y aprobados por todos los contratantes , se insertan a continuación .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TURDEGALA SOCIEDAD ANONIMA" .- CAPITULO PRIMERO.- Del nombre, objeto, domicilio, plazo y capital de la sociedad .- ARTICULO PRIMERO .- Con el nombre de "TURDEGALA S. A." se constituye una Compañía Anónima , Civil y Mercantil .- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a actividades civiles de administración de bienes raíces y compra y venta de tales bienes , así como también a las de construcción .- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes de toda clase, derechos, acciones, participaciones y contraer obligaciones de toda clase .- ARTICULO TERCERO .- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provin-

cia del Guayas , República del Ecuador .- Para cambiar de domicilio a cualquier otro lugar del País , y para establecer Sucursales o Agencias en cualquier ciudad del Ecuador o del Extranjero , se necesitará la autorización de la Junta General .- ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años , que se contarán desde la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil .- El plazo podrá ser aumentado o disminuído y la Sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo , si así lo resuelve la Junta General de Accionistas .- ARTICULO QUINTO .- El capital de la Compañía es de quinientos mil sucres , dividido en cincuenta acciones de diez mil sucres cada una , nominativas y ordinarias .- Los títulos de acción serán emitidos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General .-

CAPITULO SEGUNDO .- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD .- ARTICULO SEXTO .- La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente , el Vicepresidente , el Gerente y el Subgerente de acuerdo a las atribuciones que les otorgan los Estatutos .- ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General de Accionistas es la reunión de los socios de la Compañía en número suficiente para hacer quórum .- Habrá quórum cuando concurran a la sesión , socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social , salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria , pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión , cualquiera que éste fuere .- Toda deci-

NOTARIA VIGESIMA Guayaquil - Ecuador

sión de Junta General se tomará por mayoría de votos , es decir la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión ; cuando la Ley exige mayores porcentajes que los indicados anteriormente , tanto como para que haya quórum como para tomar resoluciones , se estará a lo que dispone la Ley.- ARTICULO OCTAVO .- Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado .- Por consiguiente, cada acción liberada de diez mil sucres , dá derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General .- ARTICULO NOVENO .- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente o por el Vicepresidente de la Sociedad en casos de falta de aquél , en la forma indicada en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías .- Esta Organismo sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al año , en cualquier día del primer trimestre del año , y, sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente a solicitud de socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social .- Presidirá las sesiones el Presidente o quien lo subrogue .- De Secretario actuará el Gerente o su subrogante y en los casos de falta o ausencia de los Funcionarios mencionados actuarán como Presidente y/o Secretario , cualquier accionista con el carácter de ad-hoc , elegido por mayoría de votos .- De cada sesión se levantará un acta en el archivo respectivo , la misma que será legalizada por el Presidente y el Secretario de la Junta General .- ARTICULO DECIMO .- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : 1.- Designar y remover al Presidente y/ al Vicepresidente, al Gerente, al Subgerente y al Comisario .- 2.- Ejercer los fa-

cultades señaladas en todos y cada uno de los numerales del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos .- 3.- Resolver cualquier asunto que , no siendo de competencia especial de los administradores de la Compañía deba ejecutarse en interés a ella .- ARTICULO DECIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE .- Corresponderá al Presidente y/o al Gerente la administración , manejo y cuidado del patrimonio y de los negocios de la Compañía .- Así mismo les corresponderá a ambos funcionarios la representación legal de ella , judicial y extrajudicial , actuando en éste caso cualquiera de éllos separadamente A.) ACTOS DE ADMINISTRACION .- En consecuencia , corresponderá al Presidente y al Gerente la realización de toda clase de actos administrativos relacionados con el giro comercial de la Empresa , la contratación de personal, de trabajadores , y , en general , todos aquellos actos que por su naturaleza corresponden a un administrador.- Para los actos de administración podrán actuar el Presidente y el Gerente separadamente uno de otro .- B.) ACTOS DE REPRESENTACION LEGAL .- Como Representantes Legales de la Sociedad c, podrán comparecer y actuar separadamente el Presidente y el Gerente ante cualquier Institución de derecho público o privado , con finalidad social o pública, respondiendo por las obligaciones y reclamando por los derechos de la Compañía ; suscribir toda clase de documentos públicos y privados que contengan actos y contratos de los que sea parte la sociedad bien sea como deudora principal, solidaria o subsidiaria , sin que existan límites en la cuantía

NOTARIA VIGESIMA Guayaquil

de tales obligaciones .- En consecuencia , el Presidente y el Gerente actuando conjunta o separadamente , como lo prefieran , podrán librar , endosar , aceptar y garantizar Letras de Cambio , suscribir y endosar pagarés , girar y endosar cheques , firmar cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones a nombre de la Compañía , enajenar y gravar los bienes muebles de la Sociedad o igualmente los bienes raíces , pero estos últimos con la previa autorización de la Junta General .- Finalmente los corresponderá tanto al Presidente como al Gerente , la representación judicial de la sociedad , pudiendo presentar demandas , presentar pruebas , alegatos , interponer recursos , desistir de éllos y en fín ejercer las atribuciones señaladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE .- Al Vicepresidente le corresponde subrogar al Presidente de la Compañía , con plenitud de atribuciones , en caso de falta temporal , tales como enfermedad , ausencia , etcétera .- En caso de que se produjera la vacante del Presidente , el Vicepresidente será principalizado y en este caso la Junta General podrá designar al nuevo Vicepresidente .- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL SUBGERENTE .- Al Subgerente le corresponderá facultades administrativas , siguiendo las instrucciones que le imparta el Gerente .- En caso de falta temporal del Gerente tales como enfermedad , ausencia , etcétera , lo subrogará el Subgerente con las mismas atribuciones .- De producirse la vacancia del cargo de Gerente la Junta General podrá designar para dicho cargo al Subgerente , o elegir a dicha persona

para tal función .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- El Presidente ,
el Vicepresidente , el Gerente y el Subgerente , durarán dos
años en sus cargos .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DE LOS COMI-
SARIOS .- La Junta General designará anualmente un Comisa-
rio Principal y uno Suplente .- El Comisario tendrá todas ;
las atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías,
particularmente en su artículo trescientos veinte y uno .-
ARTICULO DECIMO SEXTO .- El reparto de utilidades será re-
suelto por la Junta General de acuerdo a los preceptos lega-
les .- Para que se puedan distribuir utilidades es necesa-
rio que éllas sean líquidas y percibidas por la Compañía .-
Los socios accionistas percibirán utilidades en proporción
al valor pagado de sus acciones .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
En caso de disolución de la Compañía corresponderá a la Jun-
ta General elegir liquidador , señalar sus atribuciones y
fijar las normas y bases para hacer la distribución del pa-
trimonio social .- CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL
CAPITAL .- El capital de " TURDEGALA S.A. " se lo suscribe
en la siguiente forma : El señor Fabián Jaime Salame Santos,
suscribe veinte y cinco acciones de diez mil sucres cada um-
El señor Sucre Pérez Baquerizo , suscribe veinte y dos accio-
nes de diez mil sucres cada una .- Cada uno de los señores
Eduardo Maldonado Guevara , Julio Sánchez Valencia y Luis
Dióneres Alvarado Macías , suscribe una acción de diez mil
sucres .- En consecuencia , de esta forma está suscrito to-
do el capital social de la sociedad que es de quinientos mil
sucres (quinientos mil sucres) , dividido en cincuenta ac-
ciones de diez mil sucres cada una .- CLAUSULA QUINTA: DEL

NOTARIA VIGESIMA Guayaquil

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital de la Compañía "TURDEGALA S.A." , se lo paga en la siguiente forma : A.) EN NUMERARIO.- El señor Sucre Pérez Baquerizo , declara que: paga la totalidad de las acciones suscritas por él , en numerario; es decir que paga las veinte y dos acciones de diez mil sucres cada una depositando la suma de doscientos veinte mil sucres en dinero efectivo. .- Los socios señores Teodoro Maldonado Guevara , Julio Sánchez Valencia y Luis Diógenes Alvarado Macías , pagan también en numerario la acción de diez mil sucres que ha suscrito cada uno depositando la suma de diez mil sucres en dinero efectivo. .- B.) EN ESPECIE .- Por su parte el señor G Fabián Jaime Salazar Santos, suscriptor de veinte y cinco acciones por un valor total de doscientos cincuenta mil sucres , procede a pagar el capital suscrito, mediante el siguiente aporte de un inmueble de su dominio, a favor de la compañía que se constituye según este Contrato, de conformidad a las estipulaciones que a continuación se indican .- B-1) El lote materia del aporte se encuentra ubicado en Puerto Ayora , Cantón Santa Cruz , Provincia de Galápagos , y tiene los siguientes linderos y dimensiones : Por el Norte : Un barranco que lo separa del mar, con veinte y ocho metros de longitud ; Por el Sur : Propiedad de los cónyugos Augusto Anger-Mayer Sohnrey y Lucrecia Lituma Arízaga de Angermayer , con veinte y ocho metros de longitud ; Por el Este.: Propiedad de los mencionados cónyugos Angermayer - Lituma , con sesenta y cinco metros de longitud ; Por el Oeste : Camino que delimita la propiedad del señor Julian Fitter , con sesenta y cinco metros de longitud .-

Esto dá , una superficie total de un mil ochocientos veinte metros cuadrados .- B-2) El lote que el señor Fabián Jaime Salame Santos desea aportar , éste lo adquirió por compra que le hizo a los cónyuges Augusto Angermayer y Lucrecia Lituma de Angermayer , por escritura pública otorgada el cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Secretario Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Galápagos ,que de acuerdo a la Ley , ejerce las funciones de Notario Público , e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Cruz con fecha Febrero diez y seis de mil novecientos ochente y uno .- Este lote que se aporta , formaba parte de uno mayor que fué adjudicado, mediante Providencia , por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización , a los cónyuges Angermayer-Lituma.- Esta adjudicación consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Cruz , con fecha treinta de Enero de mil novecientos setenta y cuatro y protocolizada en la Notaría de San Cristóbal con fecha veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- B-3) El señor Fabián Jaime Salame Santos , declara que el inmueble de su propiedad ya descrito en el literal B-1 precedente , tiene un valor de doscientos cincuenta mil sucres , y por esa suma desea aportarlo , para pagar las veinte y cinco acciones de diez mil sucres que ha suscrito en el capital de la compañía "TURDEGALA S.A." .- La Primera Junta de Fundadores de "TURDEGALA S.A." designó en su sesión de Agosto veinte siete de mil novecientos ochenta y uno , como peritos avaluadores del lote que se desea aportar , a los señores

Fernando Alvarado Macías y Francisco Rada, quienes emitieron su informe de avalúo con fecha Septiembre primero de mil novecientos ochenta y uno .- Una segunda Junta de Fundadores de la mencionada ¡TURDEGALA S.A.¡ en sesión celebrada el once de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno , aprobó el informe de los peritos y aceptó el aporte del inmueble en la suma de doscientos cincuenta mil sucres.- Se aclara que el señor Fabián Jaime Salame Santos , no votó ni para la designación de peritos ni para la aprobación del informe de los mismos, ni tampoco para la aceptación del aporte.- B-4) El señor Fabián Jaime Salame Santos , declara que el inmueble que aporta está libre de hipotecas , secuestros, embargos , prohibiciones de enajenar , usufructos , fideicomisos, afectaciones del IERAC , etcétera .- B-5) Con los antecedentes expuestos, el señor Fabián Jaime Salame Santos , con el objeto de pagar las veinte y cinco acciones de diez mil sucres cada una que ha suscrito en el capital de la Compañía ¡TURDEGALA S.A.¡ según lo expuesto en la cláusula Cuarta precedente , tiene a bien aportar y transferir, como en efecto aporta y transfiere , en propiedad plena a favor de ¡TURDEGALA S.A.¡ , el bien raíz de su dominio , descrito en el literal B-1 , Letra B , de esta cláusula , ubicado en Puerto Ayora , Cantón Santa Cruz , Provincia de Galápagos. El aportante declara que se separa de todo derecho, acción y posesión sobre el indicado predio , pués desea que la Compañía Anónima , que hoy se constituye , pueda usar, gozar y disponer del inmueble en forma amplia e ilimitada, como en su derecho le corresponde.- Los señores Sucre Pérez Baque-

rizo,Teodoro Maldonado Guevara, Julio Sánchez Valencia y Luis Diógenes Alvarado Macías consocios del señor Fabián Jaime Salame Santos, aceptan el aporte del inmueble.-B-6) Para efectos de la tradición del dominio del inmueble en favor de "TURDEGALA S.A.", se deberá inscribir este Contrato en el Registro de la Propiedad de ese Cantón.-CLAUSULA SEXTA.- La señora Priscila García Tola de Salame declara que da su consentimiento expreso para que su cónyuge, señor Fabián Jaime Salame Santos pueda aportar y transferir el inmueble a favor de "TURDEGALA S. A." .-CLAUSULA SEPTIMA.- Los fundadores acompañan el informe de los peritos, que debe formar parte de este contrato de compañía.-CLAUSULA OCTAVA.-Cualquiera de los socios fundadores de esta sociedad queda autorizado para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura.-Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo.- f) Doctor Gonzalo Noboa E.-Abogado.- Registro número trescientos ocho.-Guayaquil Septiembre uno de mil novecientos ochentiuno.-Señores Fundadores de "TURDEGALA S.A." .-Ciudad.- Estimados señores.- Habiendo sido designados por Ustedes, con fecha Agosto veintisiete de mil novecientos ochentiuno, peritos para el avalúo del inmueble que el señor Fabián Jaime Salame Santos desea aportar en favor de "TURDEGALA S.A." y habiendo examinado tal informe de avalúo:El inmueble que se aporta es un lote de terreno ubicado en Puerto [illegible], Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos y tiene los siguientes linderos y dimensiones:Por el Norte:Un barranco que lo separa del mar, con veintiocho metros de longitud.-Por el Sur:Propiedad de los cónyuges Augusto Angermeyer Sohnrey y Lucrecia Lituma de Angermeyer, con veintiocho metros de longi-

tud.-Por el Este:Propiedad de los mencionados cónyuges Angerme-
yer Lituma,con sesenticinco metros de longitud.-Por el Oeste:
Camino que dolimita la propiedad del señor Julián Fitter,con
sesenticinco metros de longitud.-Esto nos dá una superficie to-
tal de mil ochocientos veinte metros cuadrados.-En conclusión
considerando la superficie del terreno y la ubicación que éste
tiene,lo avaluamos en la suma de doscientos cincuenta mil su-
cres.-Dejamos de esta manera emitido nuestro informe.-f)Fernan-
-do Alvarado Macías.-PERITO.-f) Francisco Rada A.-PERITO.-REGIS-
TRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL.-SANTA CRUZ.-CERTIFICACION:
Que revisados los Archivos de Registro de la Propiedad Cantonal
de esta jurisdicción,en busca de prohibiciones de gravámen hi-
potecario que pesa sobre el lote de terreno de un mil ochocien-
tos veinte metros cuadrados de superficie, ubicado en Puerto A-
yora,Cantón Santa Cruz,Provincia de Galápagos de propiedad del
señor Fabián Jaime Salame Santos,adquirido por compra a los -
cónyuges señora Lucrecia Lituma Arízaga de Angermeyer y Augusto
Angermeyer Sohnrey,el mismo que no registra prohibición alguna
que afecto a dicha propiedad por ningún concepto.-Puerto Ayora,
M arzo nueve de mil novecientos ochentidos.-f) Manuel Velásquez
J..-Secretario del I. Concejo en Funciones de Registrador de
la Propiedad,en conformidad a Decreto Supremo ciento sesenti-
cuatro de Provicialización de Galápagos en su Artículo Dieciie-
te.-Hay un sello.- No se exigen recibos de impuestos prediales,
por estar las Islas Galápagos exoneradas de impuestos,de a)-
cuerdo con la Ley.- Quedan agregados al Registro certificados
de no adeudar al Fisco y Carta Bancaria .- En consecuencia,
los señores otorgantes ratifican el contenido de la minuta .-

Leída esta escritura de principio a fín , por mí el Notario , en alta voz, a los otorgantes ; éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy fé .- (firmado) Sucre Pérez B. C.I. 0902455682 .- C.T. 00966 .- (firmado) F. Salame . C.I. 0902461779 . C.T. 138251 .-(firmado) Priscilla Salame . C.I. 0904304706 . C.T. 086420. (firmado) Teodoro Maldonado . C.I. 0907450167 . C.T. 2954-52 . (firmado) Julio Sánchez V. C.I. 0900126509 . C.T.030-390 .- (firmado) L.D. Alvarado M. C.I.0900004532. C.T. 118581 .- (firmado) Abogado Piero Aycart Vincenzini . Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil .- BANCO DEL PACIFICO . Número; Cero mil cuatrocientos dos .- Guayaquil , Octubre veinte y ocho/ochenta y uno .- CERTIFICAMOS .- Que hemos recibido de; señor SUCRE PEREZ BAQUERIZO ; DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES .- Señor TEODORO MALDONADO GUEVARA ; Diez mil sucres .- Señor LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS ; Diez mil sucres .- Señor JULIO SANCHEZ VALENCIA: Diez mil sucres . Doscientos cincuenta mil sucres .- SON; DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES . Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará; TURDEGALA S. A...- El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituída , para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende; Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha

quedado debidamente concluído. En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo , deberán entregar al Banco el Presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías. Atentamente, BANCO DEL PACIFICO. (firmado) Firma ilegible .- Firma Autorizada.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones. Sírvase disponer se me confiera un certificado en que conste que: FABIAN JAIME SALAME SANTOS . No debe Impuestos.- Conferido , se me entregue para Constitución de Compañía.- Atentamente, A. Cedeño Z. .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA : Que el señor : FABIAN J. SALAME SANTOS , poseedor de las Cédulas de Identidad número 0902461779.- Tributaria número 138251 , no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha Guayaquil , a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos .- (firmado) Fanny Zuñiga . (firmado) Pedro P. Torres M. Inspector Fiscal número dos . (firmado) Raúl A. Nieto Bravo.- Jefe de Recaudaciones del Guayas . Encargado . Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones. Sírvase disponer se me confiera un certificado en que conste que: SUCRE PEREZ BAQUERIZO, No debe impuestos .- Conferido, se me entregue para Constitución de Compañía.- Atentamente , (firmado) A. Cedeño Z. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CERTIFICA que el señor PEREZ BAQUERIZO SUCRE M. poseedor de las Cédulas de Identidad número 090245568-2

tributaria número 00966 , no adeuda impuestos en esta Je-
futura a la fecha . Guayaquil , a veinte y cinco de Agos-
to de mil novecientos ochenta y dos . (firmado) Fanny Zu-
ñiga : (firmado) Pedro P. Torres M. Inspector Fiscal nú-
mero dos : (firmado) Raúl A. Nieto Bravo . Jefe de Recau-
daciones del Guayas , Encargado .- Señor Jefe Provincial
de Recauduciones; Sírvase usted disponer se me confiera
un certificado en que conste que el señor TEODORO MALDO-
NADO GUEVARA .. no debe impuestos al fisco.- Esta certi-
ficación la necesito para constitución de compañía .- Aten-
tamente . A. Cedeño Z.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
GUAYAS .- CERTIFICA : que el señor : TEODORO MALDONADO G.
poseedor de las Cédulas de Identidad número 0907750167.-
Tributaria número 295452 , no adeuda impuestos en esta
Jefatura a la fecha. Guayaquil , a veinte y cinco de Agos-
to de mil novecientos ochenta y dos . (firmado) Fanny
Zuñiga . (firmado) Pedro P. Torres M. Inspector Fiscal
número dos . (firmado) Raúl A. Nieto Bravo .- Jefe de
Recaudaciones del Guayas .- Encargado .- Hay un sello .-
Señor Jefe Provincial de Recaudaciones: Sírvase disponer
se me confiera un certificado en que conste que el señor
JULIO SANCHEZ VALENCIA , no debe impuestos al Fisco .-
Conferido que sea , se me entregue para Constitución de
Compañía.- Atentamente . (firmado) A. Cedeño Z. LA JE-
FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA , Que el
señor JULIO C. SANCHEZ V. poseedor de las Cédulas de iden-
tidad número 0900126509; Tributaria número 030390 , no
adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha. Guayaquil ,

a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos .- (firmado) Panny Zuñiga .-(firmado) Pedro P. Torres M. Inspector Fiscal número dos .-(firmado) Raúl A. Nieto Bravo .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Encargado . Hay un sello .-. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas; Sírvase usted disponer se me confiera un certificado en que conste que; LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS , No debe impuestos al Fisco .- Conferido que sea ; se me entregue para Constitucion de Compañía. Atentamente . (Firmado) A. Cedeño Z. - LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA: Que señor LUIS D. ALVARADO MACIAS / poseedor de las Cédulas de Identidad número 0900004532 ; 1 Tributaria número 138013 , no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha . Guayaquil , a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos .- (firmado) Angela Martines . (firmado) Pedro P. Torres M. Inspector Fiscal número dos . (firmado) Raúl A. Nieto Bravo . Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Encargado . Hay un sello .- NUMERO: Veinte y tres mil quinientos sesenta y tres .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS .- ALCABALAS .- Guayaquil , veinte y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos .- Recibí del señor ; Fabián Salame Santos, la suma de Dos mil quinientos sucres , por Impuesto de Alcabalas correspondiente a aporte a Sociedad " TURBECALA SOCIEDAD ANONIMA", del predio... ubicado en la parroquia Puerto Ayora del Cantón Santa Cruz Provincia de Galápagos , consistente en lote de terreno , según

aviso número Trescientos cincuenta y seis del Notario se-
ñor Abogado Piero Aycart V. , siendo el valor real del a-
porte doscientos cincuenta mil sucres , pero se cobra el
valor del impuesto sobre ; Doscientos cincuenta mil su-
cres , por ser este avalúo de Catastro del.. número .. con
la siguiente demostración: Cradualuno por ciento por dos-
cientos cincuenta mil sucres - dos mil quinientos sucres.-
Suman: Dos mil quinientos sucres .- Total: dos mil qui-
nientos sucres .- (firmado) firma ilegible .- El Jefe de
Rentas .- (firmado) Pedro Cornejo Landin . Tesorero Muni-
cipal . (firmado) Abogado Piero Aycart Vincentini . Nota-
rio Treinta del Cantón Guayaquil .- CERTIFICADO :- El
infrascrito , Jefe de la Sección Rentas , certifica que los
datos que constan en el comprobante número veinte y tres
mil quinientos sesenta y tres son correctos y que el valor
de dos mil quinientos sucres , ingresó a Caja el día ,
Agosto veinte y seis / ochenta y dos .- Fecha up Supra .
(firmado) Firma ilegible .- El Jefe de Rentas .- Hay un
sello .- NUMERO: Cero nueve mil trescientos veinte y
tres . Por: Un mil seiscientos sesenta y seis .- MUNICI-
PALIDAD DE GUAYAQUIL .- DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION
RENTAS .- Guayaquil , veinte y seis de Agosto de mil no-
vecientos ochenta y dos . Recibí del señor: Fabián Sala-
manca Santos, la cantidad de Un mil seiscientos sesenta y
seis sucres , por Venta que hace a TURDEGALA S. A. .(fir-
mado) Firma ilegible .- El Tesorero Municipal .- Cantón
Galápagos .- NUMERO : Cero cero doscientos cincuenta y dos.
TREINTA .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- JUNTA DE DEFENSA NA-

CIONAL .- IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCA-

BALAS .- Guayaquil , veinte y siete de Agosto / ochenta y dos .- Recibí de: Fabián Salame Santos , la cantidad de: Ochocientos treinta y tres sucres, por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS , que le corresponde a la venta que hace a TURDECALA SOCIEDAD ANONIMA. del predio.. ubicado en la calle... de la Parroquia : Santa Cruz , del Cantón Galápagos . Provincia.. consistente en Lote de Terreno , Valor de la Venta : Doscientos cincuenta mil sucres . Valor sobre el que se paga el Impuesto ... según aviso número: Trescientos cincuenta y seis .- del Notario Doctor : Aycart .- Medio por mil para DEFENSA NACIONAL : Ochocientos treinta y tres sucres .- (firmado) Firma ilegible .- Jefe Provincial de Recaudación Junta de Defensa Nacional.-Hay un sello.- Entrelíneas: al Vicepresidente, al Gerente, estos últimos Valen .- Enmendados ñ: AYCART, sesionará, separadamente, demandas,al ,pertenece, bienes, tomar, conjunta, Angerre-yer-Lituma, REGISTRADU RIA,- C Valen .- /

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA , que sello y firmo el día de su otorgamiento.- /

PIERO G. AYCART VINCENZINI

BS
GC

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación TURDEGALA S.A.

la cantidad de S/ 30.000,oo (TREINTA MIL 00/100 SUCRES)

sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:	CANTIDAD:
SUCRE PEREZ BAQUERIZO	S/ 30.000,oo
	==========

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituída la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituírse, los depósitos hechos a que se refiere éste Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

NOTARIA PUBLICA Guayaquil

GUIL, 19/90
Ciudad fecha

AGENCIA No. 1

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL PACIFICO

Nº 01402

Nº. CTA. N-.....

GUAYAQUIL, OCT. 28/81

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

SR. SUCRE PEREZ BAQUERIZO	S/ 220.000,00
SR. TEODORO MALDONADO GUEVARA	10.000,00
SR. LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS	10.000,00
SR. JULIO SANCHEZ VALENCIA	10.000,00
	S/ 250.000,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TURDEGALA S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

24-13-08

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SENOR: AB. GONZALO NOBOA BAQUERIZO

No. Tramite 04193

DIVISION CONTABLE

FECHA: 17/10/95

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS DE INFORMACION QUE ES NECESARIA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS, HA TENIDO A BIEN DISPONER LO SIGUIENTE:

DENOMINACION: TURBOGALA S.A.

(X) ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON: Ratificada

PARTICIPO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIA GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

GUAYAQUIL

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES, TESTADURAS, ETC., LO INVALIDAN.

C G

CERTIFICADO PROVISIONAL

CERTIFICO QUE LA COMPAÑIA "TURDEGALA S. A.", ESTA AFILIADA A ESTA CAMARA DE LA CONSTRUCCION DESDE EL 12 DE FEBRERO DE 1985, CON EL NUMERO DE REGISTRO # 100, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA VERIFICADO EN NUESTROS REGISTROS LA INSCRIPCION DE DICHA COMPAÑIA EN EL REGISTRO MERCANTIL.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO UNICAMENTE PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN CONCLUIR EL TRAMITE DE CONSTITUCION EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Guayaquil, 7 de noviembre de 1990

dmb/

Guayaquil, septiembre 1 de 1981.

Señores Fundadores
COMPAÑIA TURDEGALA S.A.
Ciudad.

Estimados señores:

Habiendo sido designados por Ustedes, con fecha agosto 27 de 1981, peritos para el avalúo del inmueble que el señor Fabian Jaime Salame Santos desea aportar en favor de TURDEGALA S.A., y habiendo examinado tal inmueble, emitimos el siguiente informe de avalúo:

El inmueble que se aporta es un lote de terreno ubicado en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galapagos y tiene los siguientes linderos y dimensiones:

POR EL NORTE: Un barranco que lo separa del mar, con 28 metros de longitud;

POR EL SUR: Propiedad de los conyuges Augusto Angermayer Schnray y Lucrecia Lituma de Angermayer, con 28 metros de lontigud;

POR EL ESTE: Propiedad de los mencionados conyuges Angermayer Lituma, con 65 metros de longitud; y,

POR EL OESTE: Camino que delimita la propiedad del señor Julian Fitter, con 65 metros de longitud.

Esto nos da una superficie total de 1.820 metros cuadrados.

En conclusión, considerando la superficie del terreno y la ubicación que éste tiene, lo avaluamos en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/.250.000,00).

De esta manera, dejamos emitido nuestro informe.

Atentamente,

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
Guayaquil - Ecuador

f. FERNANDO ALVARADO MACIAS.

f. FRANCISCO RADA.

Señores
MUNICIPALIDAD DEL CANTON SANTA CRUZ
Provincia de Galápagos

De mis consideraciones:

Les ruego se sirvan conferirme una certificación al pie de la presente de la que conste que, el solar que a continuación describo, se encuentra ubicado en el área URBANA del Cantón Santa Cruz.

El solar se encuentra ubicado en Puerto Ayora y tiene los siguiente linderos y dimensiones:

Por el Norte: Un barranco que lo separa del mar, con 28 metros de longitud;
Por el Sur: Propiedad de los cónyuges Augusto Angermayer Schnray y Lucrecia Lituma de Angermayer, con 28 metros de longitud;
Por el Este: Propiedad de los mencionados cónyuges, con 65 metros de longitud; y,
Por el Oeste: Camino que delimita la propiedad del señor Julián Fitter, con 65 metros de longitud.

Lo cual nos da una superficie total de 1.820 metros cuadrados.

Le rogaría que haga especial mención de que el area es urbana.

Atentamente.

CESAR SALMON BAQUERIZO

C E R T I F I C A C I O N

Señor Salmon Baquerizo

De mis consideraciones:

Atento a su amable solicitud. tendiente a obtener de esta Registraduria de la Propiedad de esta Jurisdicción la certificación de la existencia de un solar, con que conlida con el Mar Pacífico.

Debiendo informarlo que este solar se encuentra déntro del plan Urbano de Santa Cruz, dicho lote se encuentra conlindando, con los Señores Anger Meyer y Señora Lucrecia Lituma de Anger Meyer. deconociendo sus dimenciones del mismo. Certifico ==-===

Manuel Velásquez J.
Registrador de la Propiedad

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON SANTA CRUZ GALAPAGOS

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

señores Fabián Jaime Salame Santos, Sucre Pérez Baquerizo, Abogado Teodoro Maldonado Guevara, Julio Sánchez Valencia y Luis Diógenes Alvarado Macías, declaran que ratifican en todas y cada una de sus partes la Escritura Públia de Constitución de la Compañia Anónima denominada TURDEGALA S.A., otorgada en Septiembre dos de mil novecientos ochenta y dos .- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo .- Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo .- Registro número cuatro mil doscientos cuarenta y tres .- Guayaquil". Hasta aquí la Minuta .- Se agrega documentos de Ley .- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

FABIAN JAIME SALAME SANTOS

Ced.U.No. 0902461771 ced.de Vot.No. 006-057

ABG. SUCRE PEREZ BAQUERIZO

Ced.U.No. 090245568-2 Ced.de Vot.No. 241-229

ABG. TEODORO MALDONADO GUEVARA

Ced.U.No. 0907450167 Ced.de Vot.No. 177-305

JULIO SANCHEZ VALENCIA 09-0012650-9

Ced.U.N. 0900126 50-9 Ced.de Vot.No. 015-100

LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS

Ced.U.No. 09-0006453 2 Ced. de Vot.No. 002-100

Mariana de Alvarado

Ced.U.No. 1301517262 Ced.de vot.No. 028 223

Mario Luis Sánchez

Ced.U.No. 0905 777850 Ced. de Vot.No. 003-221

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigécimo Primero
Cantón Guayaquil

35

+ x x **RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo treinta y cin**

ce de la Ley Notarial, se tomó nota de la ratificación de vo luntades que antecede al márgen de la matríz de dos de Septiem bre de mil novecientos ochenta y dos ,según consta de la pre - sente escritura.- Guayaquil, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa .-

ABG. NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Norma Morán de Rendón NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

RAZON: Doy fé que en esta fecha he tomado nota al márgen de la matríz de dos de Septiembre de mil novecientos - ochenta y dos,en cumplimiento a lo ordenado por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com- pañías de Guayaquil de la Resolución No, 90-2-1-1-0000034 que- aprueba la Constitución simultánea de TURDENGALA S.A.,según - consta de la presente escritura .- Guayaquil, a diez de Ene ro de mil novecientos noventa y uno .-

ABG. NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Norma Morán de Rendón NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL DE

== S A N T A == C R U Z ===

C_E_R_T_I_F_I_C_A_C_I_O_N_

Que la Escritura pública de Ratificación de Voluntades, que hacen los Se - los Señores, Sucre Perez Baquerizo, Fabian Salame Santos, Abogado Teodoro Maldonado, Guevara, Julio Sanchez Valencia y Luis Diogenes, Alvarado Macias y por otra parte las Señoras, María Luisa Chavez de Chavez y Mariana - Párraga de Alvarado , todos mayores de edad, todos domiciliados en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar,, a quienes de conocerlos doy Fé, bien instruidos en el Objeto y resultado s de esta Escritura, proceden con amplia y entera libertad y presentan la Minuta ante mi el Notario y - solicitando, se Eleve a escritura Pública que contiene la Ratificación - de voluntades que se Otorgan de acuerdo a las siguientes Clausulas y concurren a la celebración de la presente escritura, Pública, que son las siguientes personas, Sucre Pérez Baquerizo, Fabian Salame Santos Abogado, - Teodoro Maldonado Guevara, y Julio Sanchez Valencia, y Luis Diogenes Al - barado Macias, y Señoras María Luisa Chavez de Chavez, y Marian Parraga La aludida Compañia se constituya con un Capital de QUINIENTOS MIL SUCRES DIVIDIDO en 50 acciones Ordinarias, es del caso, los socios fundadores de - la compañia han resuelto en forma expresa, Ratificar su voluntad de continuar de continuar con el Tramite de constitucion de dicha sociedad y obtener la aprobación e inscripcion de Escritura Publica de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA" T U R D E G A L A S. A. en esta misma escritura Pública han Resuelto tambien todos los aspectos relacionados con la continuacion del Tramite para la constitucion de la sociedad y para el efecto- realizar Declaraciones ; Los Otorgantes de esta escritura Pública efectuar las siguientes declaraciones PRIMERA: Resuelven ratificar su decisicion de constituir la Compañia. ANONIMA " T U R D E G A L A" S. A. ==== CON LOS MISMOS ESTATUTOS que constan de la Escritura Pública de constitucion Otorgada en la Fecha indicada en el Literal A de la clausula presedente que se agraga que se agrega como documento habilitante;; Se Reforma el ARTICULO QUINTO. RELATIVO al capital social de compañia, el que en adelante dirá ARTICULO QUINTO: el capital de la compañia es de DOSA MILLONES DE SUCRES S/ 2*000. 000 °° dividido en 200 acciones Ordinarias . Etc documentos que se encuentran inscritos en los Archivos de esta Registraduria de la Propiedad Cantonal de Santa Cruz, en su TOMO (uno) de Registros Mercantiles a folios 292 al 239 . .

En cumplimiento al Articulo QUINTO de la RESOLUCION Nº 90 0 2 1-1 0000034 se da a conocer al público un extracto de las escrituras Publicas que anteced relacionadas de La Compañia T U R D E G A L A" Certifico S

Puerto Ayora Enero 28 de 1.991

Manuel Velásquez J

Registrador de la Propiedad

En conformidad a Decreto Supremo 164 de Provincia

lizacion de Galapagos 164 ==========

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 90-2-1-1-0000034, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Enero de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de RATIFICACION DE VOLUNTADES QUE HACEN LOS SENORES SUCRE PEREZ BAQUERIZO, FABIAN SALAME SANTOS, ABOGADO TEODORO MALDONADO GUEVARA, JULIO SANCHEZ VALENCIA Y LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS ., otorgada ante mí, el 21 de Noviembre de 1.990.- Guayaquil, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y uno.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notaría Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 -1 - 1 - 0000034, dictada el 8 de Enero de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la RATIFI _ CACION a la escritura de CONSTITUCION de la compañía TURDEGALA S. A., de fojas 6.629 a 6.673, número 775 del Registro Mercantil, Li _ bro de Industriales y anotada bajo el número 4.621 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténti _ ca de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decre -

to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- El Registra_ dor Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura an_ terior a foja 6.610 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mer_ cantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *